



FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEJORAS PARA EL PERSONAL TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE SALUD QUE LABORA EN ZONAS DE FRONTERA Y ZONAS ALEJADAS.

El Grupo Parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL**, por iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEJORAS PARA EL PERSONAL TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE SALUD QUE LABORA EN ZONAS DE FRONTERA Y ZONAS ALEJADAS.

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo mejorar las condiciones académicas y económicas del personal de salud que labora en zonas de frontera y zonas alejadas.

Artículo 2. Mejora Académica.

Los beneficios para el personal técnicos y auxiliares asistenciales de salud que acrediten laborar en el sector público y en zonas de aislamiento, de aislamiento voluntario y de contacto inicial, son los siguientes:

1. Facilidades para iniciar, continuar y culminar estudios de educación, universitaria en las instituciones educativas públicas, así como para ser considerados con la categoría más baja para los pagos correspondientes en instituciones educativas superiores privadas. Para estos efectos, el Ministerio de Salud debe celebrar convenios que correspondan con dichas instituciones.
2. Bonificación del veinte por ciento (20%) sobre la nota final, para los postulantes a las Universidades Públicas a nivel nacional.
3. Reserva anual de hasta el veinte por ciento (20%) de las vacantes declaradas en las Universidades Públicas a nivel nacional.
4. Programa de becas de actualización y capacitación permanente para el personal de salud, en el Perú y el extranjero. Estos programas de actualización y capacitación serán a través de convenios con instituciones privadas.

Artículo 3. Mejora Económica.

Anualmente, el Poder Ejecutivo, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Salud, evaluarán el incremento adicional en las remuneraciones del personal personal técnicos y auxiliares asistenciales de salud que labora en zonas de frontera y zonas alejadas.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
MEJORAS PARA EL PERSONAL
TECNICOS Y AUXILIARES
ASISTENCIALES DE SALUD QUE
LABORA EN ZONAS DE FRONTERA Y
ZONAS ALEJADAS.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales que forman parte de los ambitos de intervención directa. Se autoriza al Ministerio de Salud a financiar lo dispuesto en la presente ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Publico. El Ministerio de Salud y los pliegos de los Gobiernos Regionales, podran efectuar modificaciones presupuestales a fin de habilitar los recursos necesarios para las mejoras a favor del personal tecnicos y auxiliares asistenciales de salud que labora en zonas de frontera y zonas alejadas.

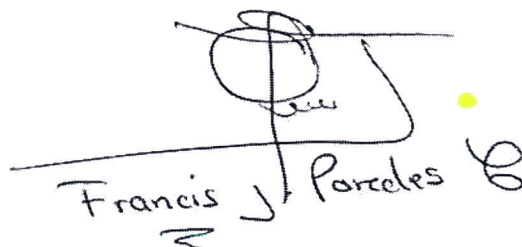
SEGUNDA.- Reglamentación

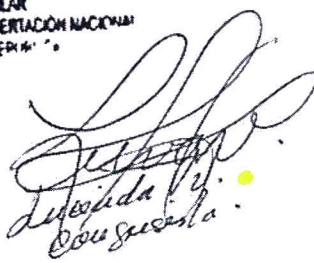
Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir las normas reglamentarias en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

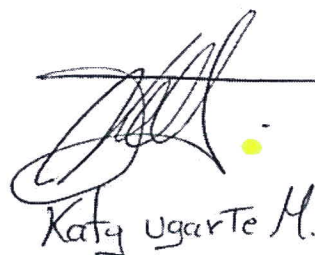


Lima, 13 de julio de 2022.

.....
ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
PORTAVOZ TITULAR
COMITE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL
DE DOCENTES DEL PERU

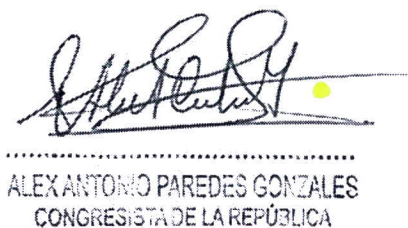

Francis J. Paredes


Desirada V.
Cossacoma


Katy Ugarte M.


Pasión Dávila A.


Paul Gutiérrez T.


.....
ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
MEJORAS PARA EL PERSONAL
TECNICOS Y AUXILIARES
ASISTENCIALES DE SALUD QUE
LABORA EN ZONAS DE FRONTERA Y
ZONAS ALEJADAS.**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú señala en el artículo 9º, que el Estado peruano determina la política nacional de salud, siendo responsabilidad del Poder Ejecutivo el normar y supervisar su aplicación, de tal manera que se facilite a todo el acceso equitativo a los servicios de salud; en el mismo sentido, en el artículo 23º y 24º de la Carta Magna se señala que el Estado reconoce que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de su atención prioritaria y que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual, recogiendo entre sus preceptos, el principio laboral de igualdad de oportunidades sin discriminación.

El 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, a causa de la pandemia producida por el COVID 19, emitida bajo Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El documento indicaba que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, mejorando la capacidad resolutive para la atención y manejo de casos graves que precisan cuidados críticos para reducir el riesgo de morbilidad por COVID-19. A razón de lo expuesto, es que el Ministerio de Salud emite la Resolución Ministerial N° 420-2020-MINSA el 19 de junio del 2020, el cual establece de manera referencial y temporal las escalas de remuneración de profesionales y técnicos asistenciales de la salud, para prestar servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19.

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
MEJORAS PARA EL PERSONAL
TECNICOS Y AUXILIARES
ASISTENCIALES DE SALUD QUE
LABORA EN ZONAS DE FRONTERA Y
ZONAS ALEJADAS.**

GRAFICO N° 01

Escalas de remuneración referencial para los profesionales de la salud y los técnicos asistenciales de la salud contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS que prestan servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19¹

Personal de salud	Remuneración (S/)
Médico cirujano	9,000
Médico especialista	12,900
Profesional de la salud	6,000
Profesional de la salud especialista	7,300
Técnico asistencial	3,300

Fuente: Resolución Ministerial N° 420-2020-MINSA

El personal de la salud, que antes no veía atractivas las plazas en establecimientos de salud en zonas alejadas y de frontera, frente al incremento de las remuneraciones, a causa del estado de emergencia, han aceptado desplazarse a zonas distantes de las capitales de distritos. Según el Compendio Estadístico: Información de Recursos Humanos del Sector Salud - Perú 2013 - 2018², determina la cantidad de recursos humanos del MINSA y Gobiernos Regionales en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera (ZAF), según grupo ocupacional y departamento. La información indica que al 2018, en el Perú, se contaban con un total de 202,275 personal de salud; sin embargo, el personal que laboraba en ZAF, solo ascendía a 11,473, cifra que solo representa el 5.6% del total.

Loreto, cuenta con 445 establecimientos de salud, de los cuales 202 están en ZAF, lo que representa un 45% del total; sin embargo, cuenta con 6,720 personas laborando en sus establecimientos; y en ZAF solo se encuentran 1,075, representando solo el 16% del total del personal, siendo las regiones con mayor brecha de profesionales de la salud son Loreto, Puno, Amazonas, Cusco, Pasco y Huancavelica.

¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/865907/RM_420-2020-MINSA.pdf.

² <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/10896.pdf>

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
MEJORAS PARA EL PERSONAL
TECNICOS Y AUXILIARES
ASISTENCIALES DE SALUD QUE
LABORA EN ZONAS DE FRONTERA Y
ZONAS ALEJADAS.**

Una vez se culmine el estado de emergencia aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, la vigencia de la Resolución Ministerial N° 420-2020-MINSA, también finalizará, en ese sentido, las remuneraciones del personal de salud, bajo la normativa en mención, también culminarán y volverán al monto primigenio. El riesgo que se corre, es que el personal de salud no siga laborando, generando una falta de dotación de personal en los establecimientos de salud, especialmente, en las zonas más alejadas del país.

Es de público conocimiento que, con el fin de compensar los insuficientes ingresos del personal de la salud, estos optan con frecuencia por tener múltiples trabajos o por aumentar las horas del servicio de guardia, situación que actúa en desmedro de su salud y del desempeño de sus actividades y restricciones de la calidad del tiempo, que, por derecho, le correspondería pasar junto a su núcleo familiar.

Que, sobre incentivos para atraer y retener al personal de salud de zonas de frontera y zonas aisladas del Perú. Dichos esfuerzos han mostrado en general que las combinaciones de incentivos económicos y académicos parecen tener mayor impacto en la decisión del personal de salud que incentivos aislados como los financieros; sin embargo, en la mayoría de estudios se ha puesto énfasis en los médicos y hay necesidad de prestar mayor atención a los incentivos de los otros trabajadores de salud, que también juegan un rol clave en la atención de salud, especialmente en las zonas más desfavorecidas.

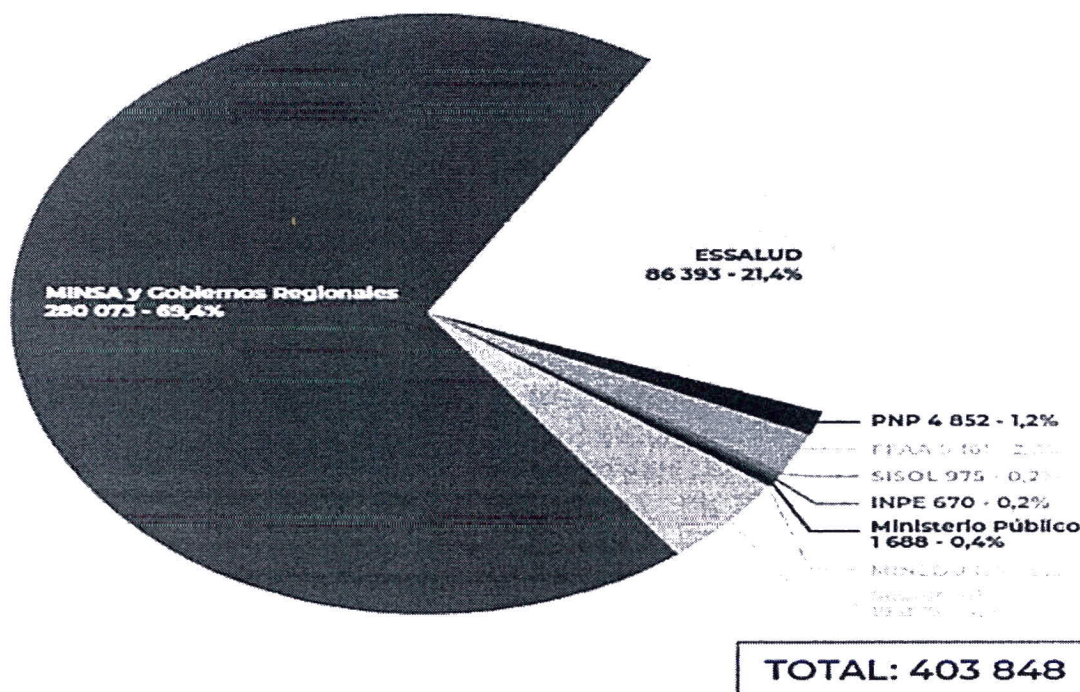
Que, según el Registro Nacional del Personal de la Salud del año 2021³, los recursos humanos del sector salud según institución, son 403 mil 848 de los cuales: a) el MINSA y Gobiernos Regionales alberga 280,073 y representa el 69.4%; b) ESSALUD con un total de 86,393 y representa el 21.4%; c) Fuerzas Armadas con un total de 9,661 y

³ <https://files.minsa.gob.pe/s/3LsRrx6JxzsDKqw>

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
 MEJORAS PARA EL PERSONAL
 TECNICOS Y AUXILIARES
 ASISTENCIALES DE SALUD QUE
 LABORA EN ZONAS DE FRONTERA Y
 ZONAS ALEJADAS.**

representa 2,3%, d) Policía Nacional del Perú con un total de 4,852 y representa el 1,2%, e) Ministerio Público un total de 1,688 y representa el 0,4%, entre otros.

GRAFICO N° 02



Fuente: Registro Nacional del Personal de la Salud
 Serie Bibliográfica de Recursos Humanos en Salud No 34.

La cantidad de establecimientos de salud ubicados en ZAF tiene déficit de personal de salud, personal que es necesario no solo porque la salud es un derecho, sino porque casi el 80% de estos establecimientos se encuentran en zonas rurales, las cuales evidencian altos niveles de pobreza. Según la data de brechas de personal de salud realizada por el Ministerio de Salud al mes de agosto del 2020, del total de establecimientos de salud ubicados en ZAF (2,148), un total de 1,491 (69.4%) se encuentran en el quintil 1; 568 (26.4%) en el quintil 2; 92 (4.3%) en el quintil 3, y solo 11 (0.5%) en el quintil 4 y 5. Es necesario que el estado pueda generar alternativas para atender a esta población que se encuentra vulnerable y que tiene dificultades para acceder a servicios de salud justos y oportunos.

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
MEJORAS PARA EL PERSONAL
TECNICOS Y AUXILIARES
ASISTENCIALES DE SALUD QUE
LABORA EN ZONAS DE FRONTERA Y
ZONAS ALEJADAS.**

El personal de salud desde sus inicios se ha encargado de curar y prevenir enfermedades que afectan la salud de las personas, por lo tanto, se debe garantizar que todos los seres humanos tengan acceso a ella. Sin embargo, existen diferentes barreras que le impiden a la medicina llegar a gran parte de la población, ya sea por la lejanía de los centros médicos o por las condiciones, lo que conlleva a que algunas personas por el avance de su enfermedad, no pueden recibir atención médica, y otras la reciben, pero no en un tiempo pertinente por la carencia de vías de acceso o porque movilizarse hacia los centros de salud les puede resultar costoso, dejando de percibir mejores ingresos y beneficios en las capitales de ciudad. Lo anterior conlleva a que, satisfacer las necesidades de toda la población, es uno de los obstáculos principales para combatir las enfermedades que afectan a las personas que radican en zonas alejadas

Por lo expuesto, podemos advertir que existe una brecha amplia con relación a la dotación del personal de salud asistencial que trabaja en la ciudad y el personal de salud que trabaja en zonas de frontera y zonas alejadas, corresponde al Estado establecer un marco legal adicional de beneficios a favor de los profesionales de salud asistenciales, entre ellos, mejorar sus condiciones económicas y/o académicas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, no vulnera la Constitución ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es el fortalecimiento del sector salud en zonas alejadas y de fronteras por personal de la salud calificado que permitirá el mejoramiento del servicio de salud en todo el ámbito nacional.

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
MEJORAS PARA EL PERSONAL
TECNICOS Y AUXILIARES
ASISTENCIALES DE SALUD QUE
LABORA EN ZONAS DE FRONTERA Y
ZONAS ALEJADAS.**

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa de Ley no genera gasto al erario nacional, tiene como finalidad mejorar las oportunidades y condiciones en las que labora el personal de la salud que se encuentra destacado en zonas alejadas y de frontera.

Que, la Resolución Ministerial N° 544-2014-MINSA, el proyecto beneficiará a más de 2,148 establecimientos de salud ubicados en zonas de alejadas y de fronteras que tienen una alta deserción de profesionales de la salud por no ser plazas atractivas por las condiciones laborales. Asimismo, la población que se encuentra adscrita a estos establecimientos de salud, que en su mayoría se encuentran dentro del quintil 1 y 2 de pobreza y que se encuentran en zonas rurales, podrán contar con un oportuno servicio de salud gracias a la disponibilidad de personal de salud

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

13. Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

(...)

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 02-2021-2022-CR en el ítem, II. Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
MEJORAS PARA EL PERSONAL
TECNICOS Y AUXILIARES
ASISTENCIALES DE SALUD QUE
LABORA EN ZONAS DE FRONTERA Y
ZONAS ALEJADAS.**

- 30. Leyes de reforma y modernización del sistema de salud.
- 32. Leyes para atender la situación de los profesionales de salud.